

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 5.219 · 1947

LEY 5219

Boletín Oficial, 15 de diciembre de 1947 · 5 artículos

Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 5219

LEY 5219

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Autorízase al Poder Ejecutivo a entregar, en calidad de subsidio y por una sola vez, al "Hospital Vecinal" de Lanús, la cantidad de trescientos cuarenta mil pesos moneda nacional ($ 340.000 m/n).

ARTÍCULO 2°. La suma acordada por el artículo anterior será destinada a la construcción y habilitación de una sala en la planta superior del edificio actual y renovación del instrumental.

ARTÍCULO 3°. La institución beneficiaria rendirá ante la Contaduría General de la Provincia, cuenta detallada de la inversión de los fondos acordados.

ARTÍCULO 4°. El gasto determinado por la presente ley, se pagará del Capítulo XIII, Rubro I de la Ley Nº 5142.

ARTÍCULO 5°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

VEREDICTA LEYES

Ley 5219. Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).